



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OFICINA DE ADMINISTRACION

*"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La
Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°159-2024/OA-MPB

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°159-2024/OA-MPB

Barranca, 23 de mayo del 2024

**EL JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BARRANCA;**

VISTO: EXP ADM RV N°2015-2024, INFORME N°0865-2024-URH-MPB, MEMORÁNDUM N°3716-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°3250-2024/UC-MPB, MEMORÁNDUM N°4193-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°0730-2024/UP-MPB, MEMORÁNDUM N°0964-2024-OPP-MPB, MEMORÁNDUM N°5887-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°0974-2024/UT-MPB, MEMORÁNDUM N°01153-2024-OPP-MPB, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "c) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines: el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, asimismo el art. 4° del Decreto Supremo N°017-93-T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales e de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resolución de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adecuado al nuevo marco normativo, estableciéndose en el Artículo 72°, las funciones de la Oficina de Administración, siendo estos aplicables al presente asunto los siguientes: a) emitir actos administrativos o de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°159-2024/OA-MPB

administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; b) expedir resoluciones en las materias de su competencia.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ÁNGEL GARCÍA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

Que, visto el EXP ADM RV N°2015-2024, de fecha 02 de febrero del 2024, donde la servidora civil PAJUELO CUETO CARMEN ROSA, solicita pago permanente de Bonificación Diferencial de Devengados e Intereses Legales, adjuntando documentación sustentadora al expediente,

Que, mediante INFORME N°0865-2024-LURH-MPB, de fecha 25 de marzo del 2024, la Unidad de Recursos Humanos, habiendo realizado la revisión de la información contenida en el expediente de la referencia y según sus funciones determinó lo siguiente: (...)

3.1 Por estas consideraciones antes expuestas, esta Unidad de Recursos Humanos, considera que resulta PROCEDENTE realizar el reconocimiento de reintegro y pago de la bonificación diferencial solicitado por la servidora civil PAJUELO CUETO CARMEN ROSA por el monto de S/. 7,238.04 (SIETE MIL DOS CIENTOS TREINTA Y OCHO con 04/100) debiendo ser consignado en su boleta de pago a partir del mes de abril del presente año, al estar encargada de la Sub Gerencia de la DEMUNA por más de 5 años + 1 día continuos. (...)

Que, mediante MEMORANDUM N°3716-2024-OA-AGA-MPB, de fecha 03 de abril del 2024, la Oficina de Administración, solicita a la Unidad de Contabilidad que realice la revisión de la información y el control previo así también del cálculo remitido, a fin de determinar el estado situacional de lo solicitado por la servidora civil.

Que, mediante INFORME N°3250-2024/UC-MPB, de fecha 11 de abril del 2024, la Unidad de Contabilidad, comunica a la Oficina de Administración, en los numerales 10 y 11, del informe precitado, que, (...)

10. En consecuencia, la Unidad de Recursos Humanos CONCLUYE que resulta PROCEDENTE, realizar el Reconocimiento de Reintegro de Pago de la Bonificación Diferencial solicitado por la servidora Carmen Rosa Pajuelo Cueto, por el monto de S/. 7,238.04 (Siete Mil Doscientos Treinta y Ocho con 04/100 soles), debiendo ser consignados en su Boleta de pago a partir del mes de abril del presente año, al estar encargada de la Sub Gerencia de la DEMUNA por más de 5 años + 1 día de continuos.

11. En tal sentido, la Unidad de Contabilidad ha procedido en realizar las acciones de revisión y control previo a todo lo actuado, en virtud de lo solicitado por la Servidora Carmen Rosa Pajuelo Cueto, por lo que se deriva el expediente administrativo a su despacho para que se proceda con el Reconocimiento de ser incluido en la boleta de pago de Remuneración la Bonificación diferencial a partir de enero del 2024 en adelante por el monto de S/. 7,238.04 soles, previa disponibilidad presupuestal otorgada por la oficina de planeamiento y presupuesto. (...).

Que, mediante MEMORANDUM N°4193-2024-OA-AGA-MPB, de fecha 16 de abril del 2024, la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para el cumplimiento Reconocimiento de Reintegro de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

***"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La
Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"***

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°159-2024/OA-MPB

Pago de la Bonificación Diferencial solicitado por la servidora Carmen Rosa Pajuelo Cueto, por el monto de S/. 7,238.04 Soles.

Que con **INFORME N°0730-2024/UP-MPB**, de fecha 22 de abril del 2024, la Unidad de Presupuesto emite el informe, determinando en su numeral 3, Conclusión, 3.1, que en atención de lo descrito líneas arriba esta Unidad de control presupuestal informa que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado. Y en el numeral 4, recomienda a la Oficina de Administración que evalúe y/o verifique los saldos de las certificaciones no comprometidas relacionados a planillas, con la finalidad de librar marco presupuestal y poder atender casos relaciones a planillas.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del **MEMORANDUM N°0864-2024-OPP-MPB**, de fecha 23 de abril del 2024, en base al informe de la Unidad de Presupuesto, informando que, revisado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del uso del aplicativo SIAF-SP, se ha evidenciado que, no se encuentra presupuestado la partida presupuestal de gasto correspondiente.

Que, mediante **MEMORANDUM N°5887-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 16 de mayo del 2024, la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar la disponibilidad presupuestal de acuerdo a los saldos de las certificaciones no comprometidas relacionadas a planillas del mes de enero a febrero del presente ejercicio fiscal por el monto de S/. 7,238.04 Soles, para el cumplimiento Reconocimiento de Reintegro de Pago de la Bonificación Diferencial solicitado por la servidora Carmen Rosa Pajuelo Cueto.

Que con **INFORME N°0974-2024/UP-MPB**, de fecha 21 de mayo del 2024, la Unidad de Presupuesto emite el informe, determinando en su numeral 3, Conclusión, 3.1, que en atención de lo descrito líneas arriba esta Unidad de control presupuestal informa que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado.

Que, virtud a ello, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del **MEMORANDUM N°01153-2024-OPP-MPB**, de fecha 22 de mayo del 2024, otorga la disponibilidad presupuestal, en base al informe de la Unidad de Presupuesto, informando que, revisado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del uso del aplicativo SIAF-SP, se ha evidenciado que, SI SE **ENCUENTRA PRESUPUESTADO** la partida presupuestal de gasto correspondiente, para brindar cobertura a lo solicitado.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural; y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipal N°27972 y las facultados conferidas a esta Gerencia en el Numeral Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca,

RESUELVE:

Artículo 1°.-RECONOCER, el Reintegro de Pago de la Bonificación Diferencial, a favor de la servidora civil Señora CARMEN ROSA PAJUELO CUETO, por



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°159-2024/OA-MPB

el importe de S/. 7,238.04 (Siete mil doscientos treinta y ocho con 04/100 Soles), según el cálculo realizado por la Unidad de Recursos Humanos y conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR el Pago de Reintegro de la Bonificación Diferencial, a favor de la servidora civil Señora CARMEN ROSA PAJUELO CUETO, por el importe S/. 7,238.04 (Siete mil doscientos treinta y ocho con 04/100 Soles), debiendo la Unidad de Recursos Humanos incluir y distribuir su pago de acuerdo a lo expuesto en su INFORME N°0865-2024-URH-MPB, así como también sea considerado para próximos ejercicios fiscales en su planilla de haberes, de ser el caso, en lo sucesivo.

Artículo 3°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y a él (la) interesado(a).

Artículo 4° ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, previa disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPD ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
C.D.P. 32366

C.c
Archivo
Unidad Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Interesado (a)